

LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA EDUCACION SUPERIOR*

Carlos Tünnermann Bernheim

Consejero Especial del Director
General de la UNESCO

I. Contexto internacional de la enseñanza de los Derechos Humanos

En la Décima Octava Conferencia General de la UNESCO, celebrada en París del 17 de octubre al 23 de noviembre de 1974, los Estados miembros de la organización aprobaron la «Recomendación sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los Derechos Humanos y las libertades fundamentales».

En virtud de dicha Recomendación, los Estados adquirieron el compromiso de introducir, en todos los niveles y las modalidades del sistema educativo, la enseñanza de los Derechos Humanos.

* Conferencia dictada en el IV Seminario-Taller «La Enseñanza de los Derechos Humanos en la Educación Superior». UNA (CEG-IDECLA) - CSUCA. 25-27 de mayo de 1994, Heredia.

Vale la pena reproducir aquí algunos de los conceptos incluidos en la aludida Recomendación, que ha sido hasta hoy el marco obligado de referencia para la introducción, en los procesos educativos, de la enseñanza de los temas a los cuales se refiere la Recomendación.

En primer término, la Recomendación entiende por «*educación*» el «proceso global de la sociedad, a través del cual las personas y los grupos sociales aprenden a desarrollar conscientemente en el interior de la comunidad nacional e internacional y en beneficio de ellas, la totalidad de sus capacidades, actitudes, aptitudes y conocimientos».

Los términos «*comprensión*», «*cooperación*» y «*Paz internacionales*», dice la Recomendación, deben considerarse como un todo indivisible, fundado en el principio de las relaciones amistosas entre los pueblos y los Estados que tienen sistemas sociales y políticos diferentes, así como en el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales. Y agrega: los «derechos humanos y las libertades fundamentales» son los definidos en la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos y los Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y de Derechos Civiles y Políticos.

La enseñanza de los Derechos Humanos así deberá comprender todas las llamadas «generaciones» de los Derechos Humanos. Hoy día se reconocen tres generaciones de Derechos Humanos: la *primera generación* se refiere a los derechos humanos individuales y políticos, es decir, los que corresponden al ser humano por el simple hecho de ser persona (derecho a la vida, a la integridad personal, a la libertad y a la seguridad, a la libre expresión del pensamiento, a la propiedad, etc.), y también aquellos que le corresponden como ciudadano y miembro de la sociedad civil y de la polis (derecho a elegir y a ser electo, derecho a organizarse políticamente, derecho a manifestarse, libertad de reunión, etc.); la *segunda generación*, está constituida por los llamados derechos sociales, económicos y culturales (derecho a la educación, la salud, la cultura, el trabajo, derecho a formar sindicatos,

derecho a la huelga, derecho a la vivienda digna, a la seguridad social, etc.); finalmente, la *tercera generación*, se refiere a los también llamados «nuevos derechos», «derechos de la solidaridad» o «derechos comunitarios». Estos derechos se caracterizan por ser, a la vez, individuales y sociales. El sujeto, más que el individuo, es el pueblo, la comunidad, la sociedad, la nación o la misma humanidad. Tales son el «derecho a la paz», el «derecho al desarrollo humano», al patrimonio común de la humanidad, «al medio ambiente sano», «a la asistencia humanitaria», a la «identidad cultural» o «derecho a ser diferente»; el «derecho al conocimiento avanzado»; «el derecho a la información». Estos derechos aún no están incorporados en pactos o convenios internacionales. Hasta ahora únicamente aparecen en declaraciones de las Naciones Unidas, pero carecen de estatus o reconocimiento jurídico internacional. En algunos países las legislaciones los han incorporado, pero muy pocos han logrado el rango de preceptos constitucionales, como los de primera y segunda generación.

La *Recomendación de la UNESCO* sugiere a los Estados miembros que formulen políticas nacionales encaminadas a «aumentar la eficacia de la educación en todas sus formas, a reforzar su contribución a la comprensión y la cooperación internacionales, al mantenimiento y desarrollo de una paz justa, al establecimiento de la justicia social, el respeto a la aplicación de los derechos humanos y las libertades fundamentales, y a la eliminación de los prejuicios, los malentendidos, las desigualdades y toda forma de injusticia que dificultan la consecución de esos objetivos»... «Los Estados Miembros deberían tomar medidas destinadas a lograr que los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y los de la Convención Internacional sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial lleguen a ser parte integrante de la personalidad de cada niño, adolescente, joven o adulto, a medida que ésta se desenvuelve, aplicando esos principios en la realidad cotidiana de la enseñanza en todos sus grados y en todas sus formas, permitiendo así a cada individuo contribuir en lo que a él respecta, a renovar y difundir la educación en

el sentido indicado»... ...«Los Estados Miembros deberían incitar a los educadores a poner en práctica, en colaboración con los alumnos, los padres, las organizaciones interesadas y la comunidad, métodos que, apelando a la imaginación creadora de los niños y de los adolescentes y a sus actividades sociales, preparen a éstos a ejercer sus derechos y gozar de sus libertades, sin dejar de reconocer y respetar los derechos de los demás, y a cumplir sus funciones en la sociedad»... ...«Los Estados Miembros deberían promover, en cada etapa de la educación, un aprendizaje cívico activo que permita a cada persona conocer el funcionamiento y la obra de las instituciones públicas, tanto locales y nacionales como internacionales, iniciarse en los procedimientos apropiados para resolver cuestiones fundamentales y participar en la vida cultural de la comunidad y en los asuntos públicos. Esta participación deberá establecer, siempre que sea posible, un vínculo cada vez más estrecho entre la educación y la acción para resolver los problemas que se plantean en los niveles local, nacional e internacional»... ...«La participación de los estudiantes en la organización de los estudios y de la empresa educativa a la que asisten debería considerarse en sí como un factor de educación cívica y un elemento principal de la educación para la comprensión internacional». ...«Los estudios superiores deberían comprender, para todos los estudiantes, una formación cívica y el aprendizaje de actividades que les den un conocimiento más neto de los problemas principales que habrán de contribuir a resolver, les faciliten posibilidades de acción directa y continua para la solución de esos problemas y agudicen su sentido de la cooperación internacional». «Los Estados Miembros deberían favorecer las medidas adecuadas con el fin de evitar que los medios de enseñanza, especialmente los libros de texto, contengan elementos que puedan suscitar incompreensión, desconfianza, reacciones de racismo, desprecio u odio frente a otros grupos y pueblos. El material de enseñanza debería proporcionar una amplia base de conocimientos que permita a los estudiantes evaluar las informaciones y las ideas difundidas merced a los grandes medios de información y que parezcan contradecir los objetivos de la presente Recomendación»...

En 1968, con los auspicios de las Naciones Unidas, tuvo lugar la *Conferencia Internacional de Derechos Humanos*, celebrada en Teherán (Irán), con el fin de examinar los progresos realizados desde la aprobación de la «Declaración Universal de Derechos Humanos (1948)». Esta Conferencia decidió instar a los Estados a que se aseguraran de que «todos los medios de enseñanza» se emplearan de manera tal que los jóvenes se formaran y desarrollaran en un espíritu de respeto por la dignidad humana y por la igualdad de los derechos de todos los seres humanos.

La Asamblea General de las Naciones Unidas resolvió el mismo año pedir a sus Miembros que tomaran, cuando conviniera, medidas para introducir o estimular, según el sistema escolar de cada Estado, los principios proclamados en la Declaración Universal de Derechos Humanos y otras declaraciones. Pidió, asimismo, la enseñanza progresiva de esta materia en los programas de las escuelas primarias y secundarias, e invitó a los maestros y profesores a aprovechar las ocasiones que les ofreciera la enseñanza para señalar a sus alumnos el papel cada vez más importante del sistema de las Naciones Unidas en el fomento de la cooperación pacífica entre las naciones y en los esfuerzos mancomunados por promover la justicia y el progreso social y económico en el mundo. Desde entonces se han reiterado peticiones similares. En 1978, en particular la UNESCO, organizó en Viena un *Congreso Internacional sobre la Enseñanza de los Derechos Humanos* que marcó un hito y que reunió por primera vez a un nutrido y variado contingente de especialistas en educación tanto gubernamentales como no gubernamentales. En 1987 se celebró en Malta un congreso de características similares.

Posteriormente, en abril de 1983, se celebró en la sede de la UNESCO en París, la *Conferencia intergubernamental sobre la educación para la comprensión, la cooperación y la paz internacionales y la educación relativa a los derechos humanos y las libertades fundamentales, con miras a fomentar una actitud favorable al fortalecimiento de la seguridad y el desarme*. Esta Conferencia aprobó una Resolución sobre el tema

específico de la enseñanza de los Derechos Humanos, en virtud de la cual se hicieron a los Estados Miembros las siguientes recomendaciones específicas: «que fomenten en el marco de las disposiciones constitucionales en vigor, la enseñanza de los derechos humanos como parte integrante de la educación internacional en todos los niveles de sus sistemas docentes, en la enseñanza escolar y extraescolar, así como en la formación de los grupos profesionales pertinentes, cuidando en especial que se asegure una apertura hacia las demás culturas mediante soportes pedagógicos concretos y variados»; «velen por la articulación, en función de los diferentes grupos de edad, de las actividades de enseñanza de los derechos humanos y de la pedagogía intercultural, con el fin de que esta pedagogía sea coherente a lo largo de las diferentes etapas de formación»; «que favorezcan las relaciones entre las investigaciones practicadas en el campo de los derechos humanos en la enseñanza superior y las actividades pedagógicas emprendidas en otros niveles de enseñanza, y que alienten en particular a sus institutos y organismos de formación e investigación a que se abran al profesorado de todos los niveles y a todo el personal del sistema educativo»; «que consideren la formación pedagógica en particular como un punto de partida importante de la promoción de la enseñanza de los derechos humanos»; «que promuevan, basándose en las investigaciones pedagógicas y científicas apropiadas, una *pedagogía de los derechos humanos* que logre asociar, incluso entre los más jóvenes, la parte cognoscitiva indispensable y una práctica efectiva de los derechos humanos».

En el mes de enero de 1993 la *Reunión Regional para América y el Caribe* (San José, del 18 al 22 de enero de 1993) preparatoria de la *Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos*, incorporó en su *Declaración Final* el punto siguiente: «Manifestamos la importancia de incorporar la temática de los derechos humanos en la educación que imparten los Estados y recomendamos que su difusión, tanto en su dimensión teórica como en su aplicación práctica, se establezca como objetivo prioritario de las políticas educativas».

Más recientemente, en el mes de marzo de 1993, con los auspicios de la UNESCO y del Centro de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos, que tiene su sede en Ginebra, Suiza, tuvo lugar en Montreal, Canadá, el *Congreso internacional sobre la educación para los derechos humanos y la democracia*. Este Congreso tuvo como principal objetivo elaborar, para someterlo a la *Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos* que se celebró en Viena, Austria, en junio del año pasado, un «*Plan Mundial de Acción sobre educación para los Derechos Humanos y la Democracia*».

Dicho Plan, adoptado por la Conferencia Mundial de Viena, reafirmó que «los valores democráticos son requeridos para el disfrute de los derechos humanos y las libertades fundamentales, por la cual la educación sobre los derechos humanos y la democracia debería recibir atención especial».

El Plan incluso sostiene que «la educación sobre los derechos humanos y la democracia es en sí misma un derecho humano y un prerrequisito para la plena realización de la justicia social, la paz y el desarrollo». *De esta suerte, el Plan eleva a la categoría de derecho humano el derecho a recibir una educación sobre los derechos humanos y la democracia*. Ergo, cuando un gobierno desatiende este tipo de educación, está violando un derecho humano, que concierne especialmente a los niños y a los jóvenes, pero que pertenece a todas las personas sin límite de edad.

«El ejercicio de ese derecho -dice el documento-, contribuirá a la salvaguarda de la democracia y a su desarrollo, en su significado más amplio». Pero advierte que el proceso educativo «debe ser él mismo un proceso democrático y participativo, que fortalezca a las personas y a la sociedad civil en el mejoramiento de la calidad de la vida».

El Plan es un *marco general de acción*, más que una estrategia omnicompreensiva para la educación formal e informal, pero que parte de una concepción global de la educación: formal, no formal, informal, de adultos, popular,

educación familiar, extraescolar y especial para personas en situaciones difíciles o de riesgo (refugiados, personas que viven en zonas de conflictos, etc.).

El propósito final debe ser construir una «*cultura de paz*» sobre la base de la democracia, el desarrollo, la tolerancia y el más amplio respeto a los Derechos Humanos.

El Plan toma en cuenta la aparición o exacerbación de fenómenos susceptibles de ser fuentes de violación de los derechos humanos, como son el racismo, la xenofobia, el nacionalismo, el sexismo y la intolerancia religiosa. Estos fenómenos con frecuencia conducen al incremento de la violencia contra las personas, las violaciones de las mujeres y el abuso de los niños, el rechazo de los extranjeros refugiados y personas desplazadas, minorías étnicas y poblaciones indígenas.

El Plan concibe los Derechos Humanos en su más amplia acepción, de manera que incluye *inter alia* el aprendizaje acerca de la tolerancia y la aceptación «*del otro*», la solidaridad, la ciudadanía participativa y la importancia de construir el mutuo respeto y entendimiento.

La enseñanza de los Derechos Humanos en un mundo cambiante es la punta de lanza del Plan. Tal enseñanza debe ser participativa, operativa, creativa e innovativa. El reto clave es destacar el carácter universal de los Derechos Humanos sin dejar de tener presente, a la vez, que están profundamente enraizados en las diferentes tradiciones culturales.

A los gobiernos concierne definir la política nacional para la enseñanza de los derechos humanos y proporcionar los recursos para el logro de los objetivos de esa política. En el nivel superior, corresponde a las universidades definir sus programas de enseñanza de los Derechos Humanos, en el ejercicio pleno de su autonomía académica, pero teniendo presente que la enseñanza en el nivel superior debe articularse con la que se imparta en los niveles inferiores.

La calidad de la enseñanza de los Derechos Humanos, en todos sus niveles, es una manifestación de la voluntad política de contribuir al respeto y vigencia de tales derechos.

Un principio básico del Plan es que la metodología de la enseñanza de los Derechos Humanos debe ser respetuosa de los derechos del educando y democrática en su organización y funcionamiento. La meta final, el propósito último del Plan, debe ser crear una «*Cultura de los Derechos Humanos*» y, a la vez, el desarrollo de una sociedad democrática, que permita a los individuos y a los grupos resolver sus desacuerdos y conflictos mediante el uso de métodos no violentos. Esto implica también construir una «*Cultura de Paz*».

II. Cultura de Paz

En junio de 1992, el Secretario General de las Naciones Unidas, Boutros Ghali, presentó al Consejo de Seguridad un informe titulado «*Un Programa de Paz*», que contiene varias propuestas para hacer más eficaz la acción de las Naciones Unidas en el fomento de la paz.

En su informe, el Secretario General señaló cuatro ámbitos de acción: a) *diplomacia preventiva*, es decir, las medidas destinadas a evitar que surjan controversias, a evitar que las controversias se transformen en conflictos, y a evitar que éstos, si ocurren, se extiendan; b) *establecimiento de la paz*, esto es, las medidas destinadas a lograr que las partes hostiles lleguen a un acuerdo; c) *mantenimiento de la paz*, o sea, el despliegue de una presencia de las Naciones Unidas en el terreno, con el consentimiento de todas las partes interesadas; y d) *consolidación de la paz*, vale decir, las medidas destinadas a identificar y fortalecer estructuras que tiendan a fortalecer la paz, con el fin de evitar una reanudación del conflicto.

En su última Conferencia General (París, noviembre, 1993), la UNESCO decidió contribuir al plan propuesto por el Secretario General de las Naciones Unidas, mediante un *Programa de Acción para promover una cultura de paz*, cuyas contribuciones corresponderán, dados los

ámbitos de competencia de la UNESCO, a los aspectos de prevención de los conflictos y de consolidación de la paz.

La búsqueda de la paz fue la motivación inicial que condujo a la creación de la UNESCO, tras la Segunda Guerra Mundial. Su Constitución declara que «puesto que las guerras nacen en la mente de los hombres, es en la mente de los hombres donde deben erigirse los baluartes de la paz». Como lo propuso el *Congreso Internacional sobre la Paz en la Mente de los Hombres* (Yamusukro, 1989), la UNESCO puede «contribuir a la construcción de una nueva concepción de la paz, mediante el desarrollo de una cultura de la paz, fundada en los valores universales del respeto a la vida, a la libertad, la justicia, la solidaridad, la tolerancia, los derechos humanos y la igualdad entre hombres y mujeres».

La UNESCO emprendió, desde sus inicios, actividades a largo plazo destinadas a construir las bases de la paz mediante:

- *educación* para la paz, los derechos humanos y el entendimiento internacional;
- *investigación y reflexión* sobre las causas de los conflictos y la violencia, y los medios de promover el respeto de los derechos humanos, la tolerancia y la democracia;
- *difusión y aplicación* de instrumentos normativos para el respeto de los Derechos Humanos, la lucha contra las discriminaciones y la protección del patrimonio cultural y natural;
- *la libre circulación de las ideas*, defendiendo la libertad de expresión como uno de los fundamentos de la democracia;
- *establecimiento de proyectos transnacionales*, educativos, científicos y culturales, que promuevan vínculos de confianza entre los estados y los pueblos.

El nuevo contexto internacional, caracterizado por el fin de la guerra fría y el surgimiento de conflictos étnicos y culturales en varias regiones del mundo, impone a la UNESCO nuevas tareas, entre ellas la conceptualización y promoción de lo que se ha dado en llamar la «*Cultura de paz*», que deberá sustituir la cultura de violencia y guerra.

Una cultura de paz sólo puede desenvolverse en el contexto de una calidad de vida adecuada a toda la población, lo que a su vez requiere su amplia participación en el desarrollo humano endógeno. Una cultura de paz no puede ser definida con rigidez, ni impuesta desde el exterior. Debe ser entendida como un proceso que surge de la propia población y se desarrolla de manera diferente en cada país, en función de su historia, sus culturas y sus tradiciones. Sin embargo, es evidente que una cultura de paz debe estar basada en el reconocimiento del valor fundamental de la paz y de la solución pacífica de los conflictos.

Una cultura de paz necesita también de una cultura de democracia, reconociendo la estrecha interrelación entre ambas. En los procesos de paz es fundamental fortalecer los valores de la democracia, pues ésta constituye una condición indispensable para el gobierno pacífico de la sociedad. Sin embargo, ningún modelo de democracia puede ser impuesto como condición de la asistencia externa. El establecimiento de una cultura de democracia incluye, ante todo, la libertad de expresión y el refuerzo de instituciones que aseguren la justicia social y la equidad.

El *Foro Internacional de Cultura de Paz* celebrado recientemente en San Salvador, El Salvador, del 16 al 18 de febrero de 1994, con los auspicios de la UNESCO y del Gobierno de El Salvador, llegó a las siguientes conclusiones generales:

- «a) *El objetivo de la Cultura de Paz* consiste en lograr que sean los valores de paz los que rijan las soluciones de los conflictos inherentes a las relaciones humanas. Mediante estrategias educativas y culturales, así como de desarrollo económico y social y modos de

convivencia política, fundados en los valores universales de la justicia, la libertad, la equidad, la solidaridad y la tolerancia, se garantiza el respeto universal de la dignidad de la persona humana.

- b) *La paz y los Derechos Humanos son indivisibles y conciernen a toda la humanidad.* Un postulado central para la consolidación de la Paz implica que el sistema político tenga como referente ético el respeto de los Derechos Humanos, no sólo de los derechos civiles y políticos, sino también los derechos económicos, sociales y culturales. Su puesta en práctica garantiza una paz justa y permanente a nivel nacional y en el ámbito internacional.
- c) *La promoción de una Cultura de Paz* supone que la Paz puede ser construida por los actores sociales en cuatro dimensiones: la paz de las personas consigo mismas, que vincula la paz en la mente; la paz con los otros, que debe fundamentarse a través del eje cultural y sociopolítico; la paz con el medio ambiente y, finalmente, la paz en el contexto internacional.
- d) *Una Cultura de Paz* debe contribuir al fortalecimiento de los procesos de democratización integral, que incluyen el pluralismo político, la participación real de la sociedad civil, donde los actores sociales contribuyan a la adopción de decisiones destinadas a la satisfacción de necesidades humanas, que promuevan procesos de desarrollo autosostenibles, ecológicamente balanceados y promotores de la dignidad humana.
- e) *Una Cultura de la Paz* exige la implementación de sistemas educativos y de comunicación formal, informal y no formal que permitan sembrar, en todos los niveles y sectores, los valores éticos que sustentan, comenzando por la niñez, los formadores de formadores y los especialistas de la opinión pública. Debe ser un esfuerzo conjunto de una voluntad social compartida, en un proyecto común que incluya a todos, sin exclusión alguna.

- f) *Una Cultura de Paz* implica el aprendizaje de nuevas técnicas de resolución pacífica de conflictos, que permitan enfrentar la realidad del conflicto mismo, dentro de parámetros de respeto mutuo, diálogo constante, conciencia de transformación con equidad y tolerancia y supone, además, una clara renuncia al uso de la fuerza, de la imposición y de la violencia.
- g) *El Desarrollo Humano y la Paz son procesos inseparables y vinculantes*. No puede concebirse un desarrollo moderno sostenible sin la coexistencia pacífica de sus protagonistas.
- h) *La Cultura de Paz debe ser concebida como un producto nacional* que reafirma la integridad de las identidades colectivas con sus propios y particulares valores. La Paz se debe reflejar en acciones concretas y cotidianas, debe ser una demostración de voluntad individual y colectiva.
- i) La iniciativa de la UNESCO de llevar a cabo un «Programa de Acción para Promover la Cultura de Paz» es oportuna en la situación internacional presente. Su enfoque innovador garantiza el debido respeto de las particularidades nacionales y culturales, a la vez que puede constituirse en un aporte al acervo de los valores que impulsa la comunidad internacional. Su carácter participativo y de concertación debe permitir que la más amplia gama de contribuciones de gobiernos, comunidades científicas y organismos no gubernamentales puedan enriquecer la conceptualización y puesta en práctica de futuros Programas de Cultura de Paz».

III. La enseñanza de los Derechos Humanos en la Educación Superior

Introducir la enseñanza de los Derechos Humanos en una institución de Educación Superior compromete su quehacer. En efecto, ella debe reflejarse no sólo en sus tareas docentes sino también en las de investigación y extensión.

En primer término, nos parece que corresponde concebir la educación para los Derechos Humanos como un elemento catalizador y polinizador, que debe impregnar la totalidad del quehacer universitario, como consecuencia del reto, del desafío, que para la Universidad significa asumir los Derechos Humanos. Su enseñanza, vigencia y promoción es un compromiso ligado con los objetivos últimos de la institución y con su tarea de formar no sólo profesionales y técnicos de alto nivel sino ciudadanos, hombres y mujeres en sentido cabal, con una personalidad integralmente desarrollada.

El educador mexicano, Dr. Pablo Latapí, dice que la educación para los Derechos Humanos se debe entender fundamentalmente «como una dimensión transversal de todos los planes y programas de estudio, con miras a aportar una base de conocimientos, a entregar capacidades profesionales pertinentes y, sobre todo, a formar una conciencia ética para actuar con responsabilidad en la propia profesión conforme a los Derechos Humanos».

La docencia universitaria de los Derechos Humanos no puede ser únicamente teórica: deberá poner a los estudiantes en contacto directo con las situaciones de injusticia, pobreza y marginalidad, y con otros casos de violación de los Derechos Humanos, que permitan percibir por la experiencia los contenidos concretos de tales derechos.

*En síntesis, la enseñanza de los Derechos Humanos en la Educación Superior es de carácter interdisciplinario y polinizador. Su cometido no se agota con la simple introducción en el «pensum» de una asignatura más. Su naturaleza rebasa los reducidos límites de una asignatura y su concepción va más allá de la unidisciplinariedad tradicional. La UNESCO considera el tema de los Derechos Humanos como *transdisciplinario*.*

En una guía para la enseñanza de los Derechos Humanos en todos los niveles y bajo todas las formas de educación se dice algo similar: «los derechos del hombre no deben constituir una materia suplementaria para agregar

al curso, sino un motivo de reflexión y búsqueda sobre relaciones sociales muy concretas y tangibles. A partir de esa premisa, la enseñanza de los derechos del hombre-aprendizaje de la democracia (derechos, deberes y obligaciones) se convertirá en escuela de libertad y solidaridad».

Según el Director General de la UNESCO, Dr. Federico Mayor, la enseñanza de los Derechos Humanos abarca tres aspectos: la transmisión de conocimiento específico; la aceptación de los valores y principios que sirven de base a los Derechos Humanos y la democracia; y la práctica de los derechos, de las libertades fundamentales y la democracia. Al inaugurar la *Conferencia Internacional sobre Enseñanza de los Derechos Humanos y Democracia* (Montreal, Canadá, marzo de 1993), el Director General consideró necesario precisar que la educación referida a los derechos humanos es todo lo contrario a la enseñanza de un dogma.

No se trata de enseñar o memorizar un texto ni de promover determinados modelos de democracia. «Se trata -dijo el Director General-, más bien de inculcar en los jóvenes los valores asociados a los Derechos Humanos y la Democracia. En último análisis, esta educación significa estimular en todos y en cada uno la voluntad de participar, con sentido muy claro de responsabilidad, en todos los aspectos de la vida política y social».

Si nos preguntamos por qué las Universidades deben involucrarse en la enseñanza de los Derechos Humanos, responderíamos: porque la vigencia de los Derechos Humanos es fundamental para la vida de los pueblos, para su bienestar y desarrollo, y para la consolidación de la paz y la democracia. Además, tal enseñanza se ciñe a varios de los fines y objetivos de la Educación Superior, tal como están definidos en las legislaciones universitarias de América Latina.

Cabe aquí tener presente que en la Cumbre de Presidentes de Centroamérica que tuvo lugar en Puntarenas, Costa Rica, del 15 al 17 de diciembre de 1990,

se acordó incluir en el Acta final de la reunión una recomendación sobre la enseñanza de los Derechos Humanos, que dice así: «Llaman especialmente la atención sobre su decisión de promover y fortalecer la plena vigencia de los Derechos Humanos, conviniendo en el interés de establecer programas regionales de divulgación y educación en relación con los derechos del hombre».

Pero, la Universidad no puede limitarse a incluir en su quehacer docente la enseñanza de los Derechos Humanos. Ella debe ser el centro por excelencia de la praxis de tales derechos, ejemplo de su ejercicio pleno y responsable. Esto significa que la vida universitaria cotidiana debe estar inspirada en el más estricto respeto de los Derechos Humanos. Las conductas autoritarias, prepotentes y cualquier forma de violencia deberán desaparecer por completo del ejercicio del oficio universitario. El aula, el ambiente general de la Universidad deben ser atmósfera propicia y vivificante para los Derechos Humanos y el lugar en el cual los Derechos Humanos no son simplemente enseñados sino practicados por todos los miembros de la comunidad académica: autoridades, profesores, personal administrativo y estudiantes. Sólo así será posible crear «una cultura de los Derechos Humanos», que alimente las prácticas democráticas y sustente, a la vez, la «cultura de paz». Como vimos antes, los vínculos entre democracia, cultura de paz y Derechos Humanos son estrechos y deben reflejarse en el programa de enseñanza.

Ha llegado el momento de referirnos al programa de enseñanza. De acuerdo con la naturaleza que atribuimos a la enseñanza de los Derechos Humanos (interdisciplinaria y polinizadora), nos parece que el programa debería comprender los aspectos siguientes:

- a) Evolución histórica de la lucha de la humanidad por los Derechos Humanos.
- b) Instrumentos en que se han plasmado, en el decurso de la historia, los Derechos Humanos, partiendo de las formulaciones más antiguas y primitivas: Código

de Hammurabí, Leyes de Solón de Atenas, Mandamientos de Moisés, pasando por la Carta Magna inglesa de 1215, el **Bill of Rights** de 1689, la «Declaración de Independencia de los Estados Unidos» (1776) y la Declaración francesa de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789), hasta llegar a las grandes declaraciones contemporáneas, la «Declaración Universal de Derechos Humanos» (1948) y los «Pactos Internacionales de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y de Derechos Civiles y Políticos» (1966), más la «Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre» (1948) y la «Convención Americana de los Derechos Humanos» (Protocolo de San José, 1969 y su Protocolo adicional en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de San Salvador, 1988).

- c) Estudio de los mecanismos de aplicación de esas Convenciones y de sus Protocolos, así como de las instancias establecidas para la defensa y garantía internacional de los Derechos Humanos: Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas compuesta por 32 Estados Miembros y el Comité de Derechos Humanos, compuesto de 18 miembros electos a título personal. En el mundo actual también son de gran importancia las Organizaciones No Gubernamentales que se dedican a la denuncia de las violaciones de los Derechos Humanos y su defensa, entre los que se destacan, en el campo internacional, Amnistía Internacional, Consejo Mundial de Iglesias, Comisión Pontificia «Justicia y Paz», America's Watch, la Comisión Internacional de Juristas y la Liga Internacional de los Derechos Humanos.
- d) Práctica de los derechos humanos en el ambiente universitario, hasta hacer de la comunidad universitaria el lugar por excelencia de su promoción y vigencia.

- e) Investigaciones sobre la situación de los Derechos Humanos y las causas profundas que impiden su plena vigencia, análisis de las violaciones, etc.
- f) Difusión del conocimiento de los Derechos Humanos y de los mecanismos de defensa en la sociedad en general. Podemos incluso hablar de la posibilidad de emprender, como parte de la extensión universitaria, una verdadera «*Alfabetización en Derechos Humanos*», que sería de suma importancia para que las universidades contribuyan a la creación de la «*cultura de los Derechos Humanos*», de que hablábamos antes. En esta tarea es clave el papel que pueden desempeñar los Bufetes Jurídicos Populares.

Como puede verse, la tesis es que cuando una universidad asume el reto de promover los Derechos Humanos, entonces ellos deben estar presentes en sus tres funciones básicas de docencia, investigación y extensión.

Ahora bien, la *docencia* de los Derechos Humanos estimados que podría abarcar varias *modalidades*:

- a) *Enseñanza de los Derechos Humanos como parte de la formación general de todos los universitarios*, cualquiera que sea su campo profesional o académico de estudios. En este caso, los Derechos Humanos pasarían a formar parte del programa de Educación General que toda institución de Educación Superior debe proporcionar a sus futuros graduados. Al respecto, dicha enseñanza podría estar integrada a los cursos de Filosofía General, Historia de la Cultura o Historia de la Civilización, que se imparten como parte de la Educación General a todos los estudiantes, con el fin de sensibilizarlos con la problemática de los Derechos Humanos que se relacionan con su particular campo del conocimiento. Aquí es donde más se haría sentir el carácter irradiante o polinizante de la enseñanza de los Derechos Humanos a que nos referimos antes.
- b) *Enseñanza específica de los Derechos Humanos para carreras que tienen más que ver con su*

conocimiento, vigencia y defensa, como son las carreras de Ciencias Jurídicas, Ciencias Sociales, Historia, Filosofía, etc. En este caso se impone un tratamiento más amplio, sobre todo de los mecanismos de protección de los Derechos Humanos y su estudio como parte de Derecho Positivo del país. En este caso el «pensum» debe comprender la evolución histórica, el estudio de los textos internacionales, la evolución de la consagración de los Derechos Humanos en el Derecho Constitucional y la legislación nicaragüense, los mecanismos de protección, los obstáculos a su vigencia y su incidencia en la sociedad nicaragüense, entre otros.

- c) *Enseñanza de los Derechos Humanos a nivel de Maestría, o como especialidad de posgrado.* Esta modalidad podría darse en las escuelas de derecho, donde en el nivel de posgrado podrían formarse abogados especializados en Derechos Humanos. Por cierto que esta especialidad podría estar también abierta a egresados de otras carreras que quisieran especializarse en Derechos Humanos. Nos es fácil imaginar que profesionales, que no vienen del campo jurídico, pero que por vocación trabajan con los organismos no gubernamentales de Derechos Humanos, podrían tener particular interés en este tipo de especialización. Tal es el sentido que tiene, por ejemplo, la Maestría en Educación para los Derechos Humanos, que imparte la Universidad para la Paz, que funciona en Costa Rica. Un documento oficial de dicha Universidad describe así la mencionada Maestría: «La Maestría en Derechos Humanos visualiza formar especialistas en este campo que provengan de distintas disciplinas y actividades profesionales y que deberá irradiar la defensa y garantía de los derechos humanos en los más variados sectores, disciplinas y actividades. Como se ha visto, la garantía y defensa de tales derechos no se restringe a la acción del Estado, sino que se extiende a diversas instituciones no gubernamentales. Asimismo, la teoría y la definición de tales derechos, la formación de una jurisdicción

que los defienda a nivel nacional e internacional, la identificación de sus violaciones y de las causas socioeconómicas, políticas, culturales y psicológicas de las mismas, forma un conjunto muy amplio y complejo de cuestiones que exige un tratamiento interdisciplinario, permanente y profundo».

La Maestría tiene los siguientes objetivos:

- «Promover una visión «holística» de los Derechos Humanos y de la Paz por medio de un programa de estudios integrados e interdisciplinarios.
- Profundizar sobre la relación entre los Derechos Humanos y el desarrollo, estimulando el estudio de modelos alternativos de desarrollo que favorezca el respeto de los Derechos Humanos como instrumentos para la paz.
- Fomentar el conocimiento y la investigación de los Derechos Humanos para su mejor difusión, promoción, defensa y consolidación» (Documento de Maestría, 1991).

¿Cuál debe ser la metodología de la enseñanza de los Derechos Humanos? Necesariamente tiene que ser una metodología activa. Dice al respecto un folleto de las Naciones Unidas sobre la enseñanza de los Derechos Humanos que «no basta con enseñar los derechos humanos. Del maestro se espera que comience enseñando la forma de fomentar los derechos humanos y que nunca abandone esta tarea, a fin de que su enseñanza tenga la máxima eficacia. De los estudiantes, que deseen no sólo aprender los derechos humanos sino formarse en ellos, a fin de que su formación les aporte el máximo beneficio práctico»... «...«donde se enseñen los derechos humanos, los maestros tienen una segunda defensa que consiste en enseñar de modo que se respeten los derechos humanos tanto en el aula como en el medio escolar. Para ello hay que evitar toda forma de hipocresía. En su forma más simple, la

hipocresía se da en situaciones en las que lo que está enseñando el maestro está en clara contraposición con la forma en que lo está enseñando. Por ejemplo: "Hoy vamos a hablar de la libertad de expresión. Los de la última fila, ¡que se callen!". De este modo los estudiantes aprenden mucho acerca de quién tiene el poder, pero bastante menos acerca de los derechos humanos». ...«De este modo, la enseñanza destinada a fomentar los derechos humanos puede pasar del aula a la comunidad en beneficio de ambos. Todos los interesados podrán discutir valores universales y su relación con la realidad, y es de esperar que puedan darse cuenta de que las escuelas pueden participar en la solución de los problemas básicos de derechos humanos y de que los maestros pueden obrar así con una apertura de miras que genera un mayor conocimiento entre todos los interesados».

Lo anterior nos lleva a la conclusión que no se puede enseñar los Derechos Humanos con métodos docentes autoritarios. La enseñanza tiene que ser activa, participativa, y combinar adecuadamente teoría y praxis. Por cierto que la reciente Conferencia de Montreal, a la que antes aludimos, recomendó a la UNESCO y al Centro de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, que elaboren un Manual para la enseñanza de los Derechos Humanos a nivel universitario. A este respecto, nos parece que también las Cátedras Unesco pueden ser un buen vehículo para introducir el estudio y la enseñanza de los Derechos Humanos en la Educación Superior.

El tema de la enseñanza de los Derechos Humanos es uno de los que mayor atención está recibiendo en el campo internacional, y en particular en el seno de la UNESCO, donde se le liga estrechamente con la promoción de una «cultura de paz». En tal sentido, es interesante mencionar que la próxima Conferencia Internacional de Educación, que tendrá lugar en Ginebra en el mes de octubre, tiene como tema central: «*Evaluación y perspectiva de la educación para la comprensión internacional*». Dicha conferencia examinará el grado de aplicación en los Estados miembros de la UNESCO de la «Recomendación relativa a la Educación para la

Comprensión Internacional, la Cooperación y la Paz y la Educación relacionada con los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales», de 1974, y que aludimos al comienzo de esta exposición.

¿Cuál es la clave del éxito de un programa de enseñanza de los Derechos Humanos? Lograr que tal enseñanza sea motivadora, inspiradora y genere conductas favorables para la promoción y defensa de los Derechos Humanos. En consecuencia, un aspecto determinante es la adecuada formación de profesores para los Derechos Humanos. La pregunta que surge de inmediato es dónde formarlos. Nos parece que la respuesta tiene que darla las Escuelas Normales y las Facultades de Educación, al menos en cuanto a la metodología de dicha enseñanza, pues en lo que respecta al contenido será preciso contar también con el aporte de las Facultades de Derecho.

Estas son unas cuantas ideas en torno a la enseñanza de los Derechos Humanos en la Educación Superior, que nos permitimos exponer con el ánimo de que ellas sean enriquecidas en el curso del debate y en el seno de los grupos de trabajo.

Para concluir, reproducimos aquí lo expresado, en relación con los Derechos Humanos, por el Director General de la UNESCO, Dr. Federico Mayor, en la introducción al actual «Plan a Plazo Medio» de la organización (1990-1995): «Hoy en día, con independencia de la diversidad de valores de cada cultura, los derechos humanos se reivindican en todo el planeta como patrimonio común de la humanidad, como una exigencia para el futuro y como el fundamento mismo de la solidaridad de los pueblos y del diálogo de las culturas. Así pues, derechos humanos y solidaridad son indisociables, ya que el espíritu de solidaridad, concebido como la capacidad de reflexionar y actuar más allá de nosotros mismos, de nuestras fronteras y de nuestra generación, es el requisito necesario para la plena realización del destino de cada cual»... «El reconocimiento creciente, en la comunidad internacional, de las estrechas relaciones que existen entre la paz, el desarrollo, la protección del medio ambiente

y el respeto de los derechos humanos y de las libertades fundamentales pone de manifiesto la reactivación, en las relaciones internacionales, de la voluntad que animaba a los autores de la Carta de las Naciones Unidas y de la Constitución de la UNESCO. Frente a las amenazas y los desafíos mundiales, diríase que está apareciendo una ética internacional global. Tengo la convicción de que este proceso de reconocimiento irá a más. La humanidad entraría entonces, sin duda alguna, en una nueva era».



